

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00006
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: LEILAM ARANGO DUEÑAS
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dos (02) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva No.2023-00006 promovida por el “**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**” Nit. **890.300.279-4** contra la señora **SOCORRO ALMARIO GONZALEZ** identificada con la **C.C. 55.060.585**; y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P., así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co., se procede a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado:

DISPONE:

- 1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4** contra la señora **SOCORRO ALMARIO GONZALEZ** identificada con la **C.C. 55.060.585**, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número del 28 de enero de 2020:

- a) Por **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$62'706.670.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor.
 - b) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$2'391.560.00)**, por concepto de intereses de plazo causado y no pagados por la suma antes indicada, liquidados desde el 02/10/2022 al 08/12/2022.
 - c) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el saldo insoluto de la obligación, esto es sobre la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$62'706.670.00)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el nueve (09) de diciembre de 2022, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.**
 - 3. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al “**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**” con el NIT. 890.300.279-4, Representado Legalmente por **LEILAM ARANGO DUEÑAS** y/o quien haga sus veces; y a la abogada **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL** como su apoderada judicial conforme al mandato conferido por “**PUERTAS SINISTERRA ABOGADOS S.A.S.**”.

4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, infórmesele a la demandada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular defensa y excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportar prueba del acuse de recibido por el servidor del correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información, conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **03 de febrero de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **010**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c6fcec41f01f12747c042fca7d0015484df8172dadb97dd1cde66738900f71**

Documento generado en 02/02/2023 09:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>